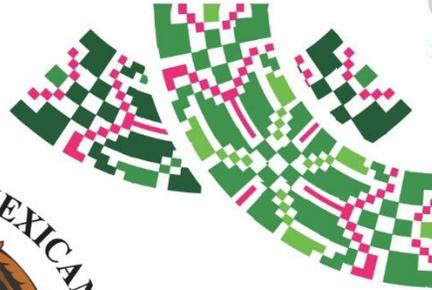


AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2025  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
55 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

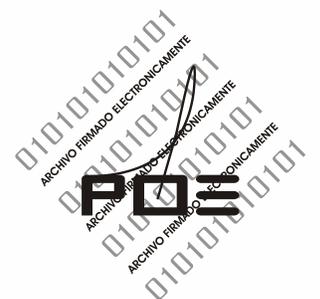
## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P.  
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Título:

Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2025.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 © 2027

Publicación a cargo de:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado  
Directora:  
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA





Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

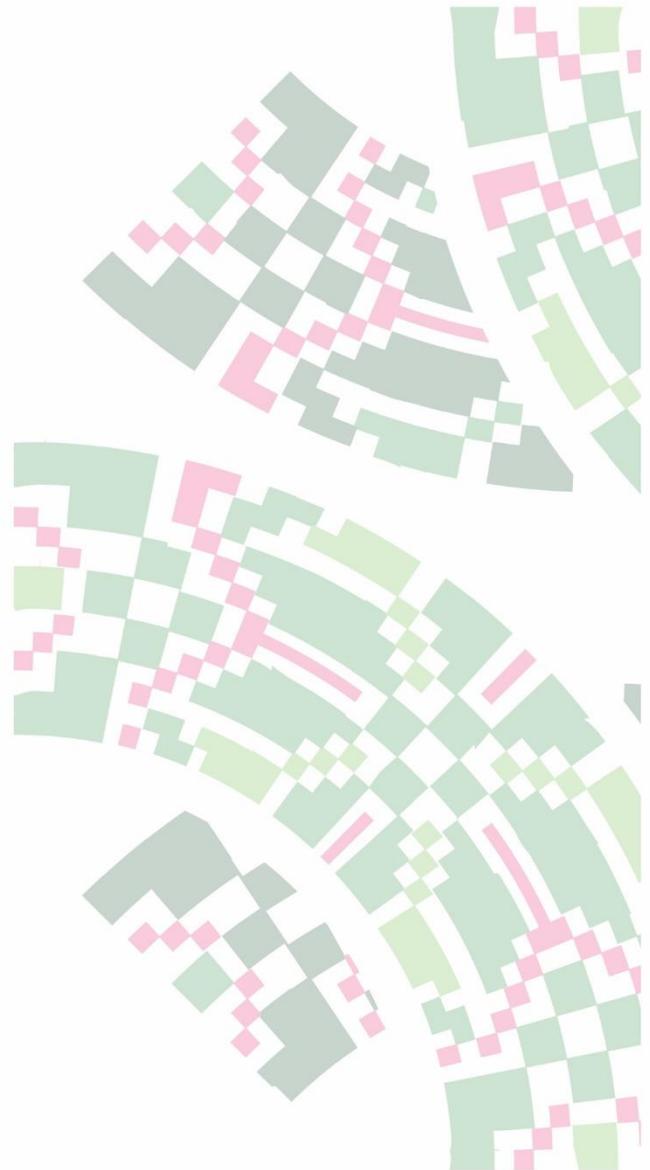
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



BRIGADA MEDICA	DOCTOR DE BRIGADA MEDICA	1	1		
	ENFERMERA DE BRIGADA MEDICA	1	1		
	PROMOTOR DE BRIGADA MEDICA	1	1		
	<b>SUMA</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
<b>TOTALES</b>		<b>25</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

**Artículo 33.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de

la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

**Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)**

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS**

Descripción de puestos	Nivel	Categoría	No. Plazas	Total mensual bruto							Total anual bruto
				Remuneración es al personal de Carácter Permanente DE	Remuneración es al personal de Carácter Permanente HASTA	Remuneración es al personal de Carácter Transitorio	Remuneración es Adicionales y Especiales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Total mensual bruto	
COORDINADORA GENERAL	1	A	1	26,700.00	29,010.00	-	4,835.00	500.00		32,035.00	384,420.00
AUXILIAR DE COORDINACION	2	A	1	6,000.00	8,364.00		1,394.00	500.00		7,894.00	94,728.00
ASESOR JURIDICO	1	B	1	9,750.00	9,900.00		1,650.00	500.00		11,900.00	142,800.00
CONTRALOR INTERNO	2	A	1	20,796.00	23,580.00		3,930.00	500.00		25,226.00	302,712.00
RESPONSABLE DE ALIMENTARIOS	2	B	1	7,964.10	9,090.00		1,515.00	500.00		9,979.10	119,749.20
AUXILIAR DE ALIMENTARIOS	2	B	1	7,467.90	8,364.00		1,394.00	500.00		9,361.90	112,342.80
RESPONSABLE DE BIENESTAR FAMILIAR	3	C	1	7,800.00	9,090.00		1,515.00	500.00		9,815.00	117,780.00
AUXILIAR DE BIENESTAR FAMILIAR	3	C	1	7,467.90	8,364.00		1,394.00	500.00		9,361.90	112,342.80
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2	B	1	7,467.90	9,900.00		1,650.00	500.00		9,617.90	115,414.80
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	2	C	1	7,467.90	8,364.00		1,394.00	500.00		9,361.90	112,342.80
CHOFER	3	C	1	8,538.00	9,090.00		1,515.00	500.00		10,553.00	126,636.00
INTENDENTE	3	C	1	7,467.90	8,364.00		1,394.00	500.00		9,361.90	112,342.80
RESPONSABLE DE UBR	2	A	1	9,817.50	11,490.00		1,915.00	500.00		12,232.50	146,790.00
CONTADOR GENERAL	2	A	1	20,796.00	23,580.00		3,930.00	500.00		25,226.00	302,712.00
TRABAJADORA SOCIAL	1	A	1	9,524.10	11,490.00		1,915.00	500.00		11,939.10	143,269.20
AUXILIAR CONTABLE	3	C	1	7,467.90	8,364.00		1,394.00	500.00		9,361.90	112,342.80
PSICOLOGA	1	A	1	9,817.50	10,980.00		1,830.00	500.00		12,147.50	145,770.00
FISIOTERAPISTA	1	A	1	9,817.50	14,850.00		2,475.00	500.00		12,792.50	153,510.00
COORDINADOR TECNICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	B	1	5,982.00	8,364.00		1,394.00	500.00		7,876.00	94,512.00
CHOFER UBR	3	C	1	8,538.00	8,838.00		1,473.00	500.00		10,511.00	126,132.00

INTENDENTE UBR	3	C	1	7,467.90	8,364.00		1,394.00	500.00		9,361.90	112,342.80
DOCTOR DE BRIGADA MEDICA	2	A	1	10,590.60	11,190.60		1,865.10	500.00		12,955.70	155,468.40
ENFERMERA DE BRIGADA MEDICA	3	A	1	9,750.00	9,780.00		1,630.00	500.00		11,880.00	142,560.00
PROMOTOR DE BRIGADA MEDICA	4	C	1	9,750.00	9,780.00		1,630.00	500.00		11,880.00	142,560.00

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

**Artículo 34.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Coordinación general se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Coordinación general.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 35.** Para provisiones Salariales y Económicas, se autorizan \$0.00.

**Artículo 36.** El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

#### Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública

Descripción de plaza/puesto	Nivel	Categoría	No. Plazas	Total mensual bruto								Total anual bruto
				Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Público	Total mensual bruto	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.